**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA RENOVAR ENCARGOS DE DESPACHO EN PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITAS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo General** | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |
| **Comisión de Seguimiento** | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |
| **DESPEN** | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional ElectoralNacional |
| **Estatuto** | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 |
| **IEPC Jalisco** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral |
| **Lineamientos** | Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales |
| **OPLE** | Organismos Públicos Locales Electorales |
| **Órgano de Enlace** | Órgano del IEPC Jalisco que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto |
| **SPEN o Servicio** | Servicio Profesional Electoral Nacional |

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE**

**1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El seis de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEPC Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2014[[1]](#footnote-1), aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Servicio Profesional Electoral del Instituto.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**

**2. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El treinta de junio, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2016[[2]](#footnote-2), en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**3. PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO.** El tres de julio, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE81/2020[[3]](#footnote-3), por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**4. REFORMA AL ESTATUTO**. El ocho de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG162/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**. El diecinueve de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE51/2021[[5]](#footnote-5), por el que se aprobaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Electorales.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**6. SEPARACIÓN DE UNA INTEGRANTE DEL SERVICIO.** El ocho de mayo, presentó su separación del Servicio la Coordinadora de Organización Electoral, Cynthia Teresa Elizalde Vivas, con efectos a partir del dieciséis de mayo, para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital, con cabecera en Gómez Palacio, Durango, en el SPEN del sistema del INE.

**7. SEPARACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL SERVICIO.** El doce de mayo, presentó su separación del Servicio el Técnico de Participación Ciudadana, Carlos Manuel Chávez Verdín, con efectos a partir del dieciséis de mayo, para ocupar el cargo de coordinador del Centro de Estudios e Investigación Electorales “Irene Robledo” del IEPC Jalisco.

**8. SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO DE TRES PLAZAS VACANTES.** Mediante los memorandos números 21/2023, de fecha doce de mayo, de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica; 23/2023 y 24/2023 de fechas quince y veintinueve de mayo, respectivamente, de la Dirección de Organización Electoral; las personas titulares de las direcciones mencionadas solicitaron al titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de diversas plazas a través de la figura de encargado de despacho.

Para tal efecto, proporcionaron la información que se contiene en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Persona propuesta** | **Denominación del cargo** | **Adscripción** | **Fecha de inicio del encargo** |
| 1 | Jonathan Alejandro López Serrato | Técnico de Participación Ciudadana | Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica | 16 de mayo de 2023 |
| 2 | Jesús Eliseo Maciel Íñiguez | Coordinador de Organización Electoral | Dirección de Organización Electoral | 1 de junio de 2023 |
| 3 | María Ofelia Vera Ortega | Técnica de Organización Electoral |

La propuesta de la ciudadana María Ofelia Vera Ortega para ocupar la plaza descrita en la tabla, únicamente sería procedente si se aprobaba la propuesta de encargaduría de despacho del ciudadano Jesús Eliseo Maciel Íñiguez, quien estaría desocupando su plaza para ocupar, vía encargaduría, la Coordinación de Organización Electoral.

**9. INSTRUCCIÓN PARA GESTIONAR LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADURÍAS DE DESPACHO**. El quince de mayo, el Secretario Ejecutivo del IEPC Jalisco, mediante memorando número 042/2023, instruyó al titular del Órgano de Enlace, realizar las gestiones necesarias para la designación de la encargaduría de despacho en la plaza vacante de Técnico de Participación Ciudadana.

**10. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Una vez que el titular del Órgano de Enlace verificó que la persona propuesta para ocupar el cargo cumpliera con los requisitos previstos en el Estatuto, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, envió a la DESPEN, mediante oficio número 042/2023, de fecha quince de mayo, el expediente de Jonathan Alejandro López Serrato, persona propuesta para ocupar la plaza vacante del Servicio adscrita al IEPC Jalisco.

**11. OFICIO DE PROCEDENCIA.** El diecisiete de mayo, mediante oficio número INE/DESPEN/EDDCPE/573/2023, la DESPEN comunicó a este Instituto que el ciudadano Jonathan Alejandro López Serrato cumplía con los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana.

**12. EXPEDICIÓN DEL NOMBRAMIENTO.** El diecisiete de mayo, la Secretaría Ejecutiva expidió el oficio de adscripción número 0911/2023 al ciudadano Jonathan Alejandro López Serrato como encargado de despacho en la plaza vacante de Técnico de Participación Ciudadana para la que se le propuso, por un periodo de seis meses, es decir, del dieciséis de mayo y hasta el quince de noviembre de dos mil veintitrés.

**13. INSTRUCCIÓN PARA GESTIONAR LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADURÍAS DE DESPACHO**. El veintinueve de mayo, el Secretario Ejecutivo del IEPC Jalisco, mediante memorando número 051/2023, instruyó al titular del Órgano de Enlace, realizar las gestiones necesarias para la designación de las encargadurías de despacho en las plazas vacantes de Coordinador o Coordinadora y Técnica o Técnico de Organización Electoral referidas en la tabla contenida en el antecedente 8.

**14. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**. Una vez que el titular del Órgano de Enlace verificó que las personas propuestas para ocupar los diferentes cargos cumplieran con los requisitos previstos en el Estatuto, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, envió a la DESPEN, mediante oficio número 046/2023 de fecha treinta de mayo, los expedientes de Jesús Eliseo Maciel Íñiguez y María Ofelia Vera Ortega, personas propuestas para ocupar las dos plazas vacantes del Servicio adscritas al IEPC Jalisco.

**15. OFICIO DE PROCEDENCIA.** El uno de junio mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/582/2023, la DESPEN comunicó a este Instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de plazas del Servicio, mediante la encargaduría de despacho y, la procedencia de la designación de las personas ciudadanas Jesús Eliseo Maciel Íñiguez y María Ofelia Vera Ortega.

**16. EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS.** El cinco de junio, la Secretaría Ejecutiva expidió los oficios de adscripción 1008/2023 y 1009/2023, a las personas ciudadanas Jesús Eliseo Maciel Íñiguez y María Ofelia Vera Ortega, para ocupar las plazas vacantes como encargadas de despacho, por un periodo de seis meses, es decir, del uno de junio y hasta el treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

**17. SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGADURÍAS DE DESPACHO.** El dieciocho de octubre, mediante memorando número 57/2023 de la Dirección de Organización Electoral, se realizó la solicitud para renovar las encargadurías de despacho, por primera ocasión, para Jesús Eliseo Maciel Íñiguez y María Ofelia Vera Ortega, a partir del uno de diciembre de dos mil veintitrés y hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro de acuerdo con lo establecido en el artículo 392, segundo párrafo del Estatuto y 17 de los Lineamientos.

Así mismo, el veintiséis de octubre, mediante el memorando 35/2023 de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, se realizó la solicitud para renovar al ciudadano Jonathan Alejandro López Serrato la encargaduría de despacho por primera ocasión, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés y hasta el quince de mayo de dos mil veinticuatro de acuerdo con lo establecido en el artículo 392, segundo párrafo del Estatuto y 17 de los Lineamientos.

**18. CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO.** El tres de noviembre, el titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, las solicitudes descritas en el punto anterior. Posteriormente, esta comunicación se dio a conocer a las consejeras electorales integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil veintitrés.

**19. RENOVACIÓN POR PRIMERA OCASIÓN DE LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO.** El catorce de noviembre mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-080/2023[[6]](#footnote-6), el Consejo General aprobó por primera ocasión, renovar las encargadurías de despacho de las tres personas referidas en el cuadro del antecedente **8.**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**20.** **SOLICITUD PARA RENOVAR LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO.** El uno de abril, mediante el memorando 012/2024 de la Dirección de Participación Ciudadana, se realizó la solicitud para renovar la encargaduría de despacho por segunda ocasión del ciudadano Jonathan Alejandro López Serrato, a partir del dieciséis de mayo y hasta el quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

En la misma fecha, mediante memorando número 027/2024 de la Dirección de Organización Electoral, se realizó la solicitud para renovar las encargadurías de despacho, por segunda ocasión, de las personas ciudadanas Jesús Eliseo Maciel Íñiguez y María Ofelia Vera Ortega, a partir del uno de junio y hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

**21. CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO.** El seis de mayo, el titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, las solicitudes descritas en el punto anterior. Posteriormente, esta comunicación se dio a conocer a las consejeras electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento, en sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo del año en curso.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1; y 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento, de conformidad por lo previsto en el artículo 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del IEPC Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del código comicial local.

Así mismo, corresponde al órgano superior de dirección, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, aprobar la renovación de la encargaduría de despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 392 del Estatuto; y 22 de los Lineamientos.

**III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico de carácter permanente del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, conforme a las disposiciones del Estatuto y los Lineamientos emitidos por el INE, así como por el Reglamento Interior de este organismo electoral, de conformidad en lo dispuesto en su artículo 39.

**IV. DEL ÓRGANO DE ENLACE**. Corresponde al Órgano de Enlace comunicar a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y, del órgano superior del OPLE, las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho e informar a la DESPEN la autorización para renovar un encargo de despacho dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 22 de los Lineamientos.

**V. DEL SERVICIO.** Para el correcto desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del INE, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI.** **DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene entre otras, la atribución de designar a una persona encargada de despacho en cargos o puestos del Servicio, adscritos a los órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, de conformidad a lo previsto por los artículos 392, segundo párrafo del Estatuto; 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte del órgano superior de dirección del OPLE.

**VII. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.** La renovación en las encargadurías de despacho que se proponen encuentra su fundamentación y motivación en los siguientes aspectos:

**Jonathan Alejandro López Serrato**. El funcionario cuenta con habilidades y la actitud requerida para desempeñarse en el cargo y ha cumplido de manera excelente con las actividades que se le han encomendado y requeridas en asistencia técnica de participación ciudadana, ejecutando los programas de promoción de participación ciudadana, impartiendo cursos en los centros de educación media superior y coordinando los aspectos logísticos de dichos programas.

**María Ofelia Vera Ortega y Jesús Eliseo Maciel Íñiguez**. Cuentan con la preparación, liderazgo, atributos y valores que requieren los cargos de Asistencia Técnica de Organización Electoral y Coordinación de Organización Electoral, respectivamente, ya que ambos poseen habilidades de integración de equipos de trabajo; delegación y asignación de tareas, organización estratégica para el cumplimiento de metas, capacidad analítica y de síntesis, análisis y resolución de problemas, argumentación oral y escrita, establecimiento de líneas de trabajo con objetivos, comunicación eficaz frente a grupos, saber conducir, entre otras, por lo que continúan cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 402 del Estatuto y 11 de los Lineamientos; así como lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y, además, han demostrado en estos doce meses los conocimientos necesarios en la materia que los hacen ser un perfil idóneo para ocupar las plazas señaladas.

En el desarrollo de sus actividades encomendadas, han colaborado en diferentes proyectos, como la destrucción del material electoral, la implementación del proceso de supervisión al material electoral rehabilitado, esto con la intensión de detectar elementos dañados, los cuales deberían ser separados y desincorporados, otro proyecto fue la búsqueda de inmuebles que actualmente son sedes de los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, logrando tener los mismos en los plazos establecidos. Asimismo, participaron en la coordinación de la logística para el equipamiento de mobiliario a dichas sedes distritales, además de otras actividades como la colaboración en las respuestas a los correos girados a la Dirección de Organización Electoral, y en otros asuntos de carácter jurídico.

Respecto de su trayectoria en materia electoral, en lo que respecta a la ciudadana María Ofelia Vera Ortega, ingresó a este instituto en el año 2021 y en cuanto al ciudadano Jesús Eliseo Maciel Iñiguez, cuenta con catorce años dentro del IEPC Jalisco, ingresando a esta Institución en el proceso electoral 2009 y hasta la fecha en el área de organización, además de otros cargos en el otrora Instituto Federal Electoral de 1996 a 2001 como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Vocalía del Registro Federal de Electores en el Distrito 17 con cabecera en Jocotepec y de 1991 a 1996 en la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Jalisco.

Finalmente, es importante señalar que terminó estudios de la Maestría en Derecho Electoral en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que lo hace ser una persona comprometida, profesional y propositiva para la Dirección de Organización Electoral.

**VIII. DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO.** Tal como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho:

* Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
* Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al órgano de enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

La persona a quien se le designe un encargo de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**IX. DE LA RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto; y 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En los casos concretos, como se expuso en el capítulo de antecedentes, las solicitudes que hacen los titulares de las direcciones requirentes de este organismo electoral, es para que, las mismas personas que han ocupado el cargo como encargados de despacho, lo continúen haciendo, por lo que se estaría realizando una **segunda renovación** en las encargadurías de despacho en las plazas mencionadas en el antecedente **8** de acuerdo con la normativa aplicable.

**X. DE LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE LOS ENCARGOS DE DESPACHO.** Habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, y tomando en consideración la necesidad de cubrir los espacios vacantes en la coordinación y asistencias técnicas referidas en el cuerpo del presente acuerdo, con fundamento en el artículo 17 del ordenamiento citado, se propone autorizar la renovación por segunda ocasión a las encargadurías de despacho de las plazas vacantes del Servicio de este IPEC Jalisco, a las personas servidoras públicas Jonathan Alejandro López Serrato, Jesús Eliseo Maciel Íñiguez y María Ofelia Vera Ortega conforme se precisa en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Persona propuesta** | **Denominación del cargo** | **Adscripción** | **Fecha de inicio del encargo** | **Fecha de finalización del encargo** |
| 1 | Jonathan Alejandro López Serrato | Asistencia Técnica de Participación Ciudadana | Dirección de Participación Ciudadana | 16 de mayo de 2024 | 15 de noviembre de 2024 |
| 2 | Jesús Eliseo Maciel Íñiguez | Coordinador de Organización Electoral | Dirección de Organización Electoral | 1 de junio de 2024 | 30 de noviembre de 2024 |
| 3 | María Ofelia Vera Ortega |  Asistencia Técnica de Organización Electoral |

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace con el Servicio, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la DESPEN, la autorización para renovar los encargos de despacho de las personas servidoras públicas mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos.

Así mismo, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación del encargo de despacho a las personas designadas y expida los nombramientos respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos.

**XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba renovar por segunda ocasión, las encargadurías de despacho de Jesús Eliseo Maciel Íñiguez, en la Coordinación de Organización Electoral; María Ofelia Vera Ortega, en la Asistencia Técnica de Organización Electoral a partir del uno de junio y hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro; y Jonathan Alejandro López Serrato, en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, a partir del dieciséis de mayo y hasta el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, en términos del considerando **X**.

**Segundo.** Se instruye al titular del órgano de enlace para que informe, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la autorización de renovación de las encargadurías de despacho, en términos del considerando **X.**

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación de las encargadurías de despacho a las personas designadas y expida los nombramientos respectivos.

**Cuarto.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando **XI**.

**Quinto.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en términos del considerando **XI**.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 00 de mayo de 2024** |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

1. El acuerdo se publicó el 11 de octubre de 2014, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el 9 de julio de 2016, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo se publicó el 23 de julio de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, consultable en el enlace: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020#gsc.tab=0 [↑](#footnote-ref-4)
5. El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114417/JGEex202008-24-ap-2-5.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. El acuerdo se publicó en la página de Internet del IEPC Jalisco, consultable en el enlace: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/4iepc-acg-080-2023.pdf [↑](#footnote-ref-6)